

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

**EN LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

**EN LA PROVINCIA**  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Gobierno Civil de la provincia de Logroño

CIRCULAR 491

Siendo necesario adquirir para atenciones de la Intendencia Militar una determinada cantidad de lana sucia blanca y negra, a partir de esta fecha queda prohibida la circulación y salida de la provincia de dicha materia, hasta tanto que por quedar cubiertas las necesidades y cumplido el servicio, se disponga la libre circulación y contratación.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los ganaderos, almacenistas y poseedores de lanas.

Logroño, 16 de febrero de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urries.

## Nota del Gobierno Militar

492

Generalísimo Ejércitos Nacionales dispone telegrama hoy que entre días 20 y 25 del corriente mes se incorporen a filas los soldados disponibilidad servicio activo cupo de instrucción reemplazo 1932 que cumplieron la edad para ser llamados en el primer semestre. Para llamamiento y destino se tendrán en cuenta prevenciones que para incorporación reemplazo 1932 se dictaron en Decreto 132 inserto Boletín Junta Defensa número 30.

Logroño, 18 de febrero de 1937.—El Gobernador militar, Octavio López del Castillo.

### Ayuntamiento de Haro

PROVINCIA DE LOGROÑO

444

Extracto de acuerdos recaídos en la sesión celebrada por el mismo el día 13 de enero de 1937, redactados por el Secretario interino que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión ordinaria del día 15 de enero de 1937

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se adjudicó a don Cecilio Ugarte la subasta de arrasto de basuras y acarreo de materiales de esta población por plazo de cinco años en la cantidad de cuarenta y cinco mil quinientas pesetas.

Quedó aprobado el extracto de acuerdos del mes anterior.

Se fijó en seis pesetas el jornal medio del brocero en esta ciudad a efectos de quintas.

Se concedió socorro de viaje a don Dionisio Narin para trasladarse al Hospital de Logroño.

No reasó solución sobre la instancia de don Francisco Ruiz Cárcamo que solicitaba reposición en su cargo de celador de arbitrios por estar sometido a expediente.

Quedó desestimada una petición de don José Anguis solicitando un a plaza de bedel del Instituto por la prohibición de conceder plazas.

Se aprobó un informe de las Comisiones de Festejos y Hacienda sobre una instancia del adjudicatario de las sillas de la Vega,

que solicitaba una moratoria para el pago de su deuda y compensación al número de conciertos suspendidos la pasada temporada, accediéndose al primer extremo y desestimando el segundo.

También se aprobó otro informe de las Comisiones de Obras y Hacienda sobre la reforma del antiguo edificio escuelas, señalándose normas para la ejecución de tales trabajos.

Quedó pendiente el despacho de otro informe de la Comisión de Obras sobre el derribo de la chimenea de la antigua fábrica de curtidos de los señores Etcheverría.

Se aprobó un pliego de condiciones formulado por la Comisión de Obras para la construcción de 30 fosas en el cementerio de esta ciudad, acordándose que el acto de subasta tenga lugar a las doce de la mañana del domingo siguiente al día en que se cumplan los veinte naturales de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

También se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda sobre distintos extremos.

Se acogió con simpatía acordando aprobarla con todo entusiasmo una moción de la Alcaldía presidencia exponiendo minuciosamente el plan de obras a realizar en la ciudad, comprendiendo la moción obras de embellecimiento y ornato; de interés público; reproductivas; benéficas sociales; higiénicas y económicas.

Fuera del orden, quedó facultada la Comisión de Obras para señalar un lugar adecuado en el recinto del cementerio en donde pueda ser construido en su día un mausoleo que perpetue la memoria de quienes llevados de sentido amor patriótico, han sucumbido en aras de la Religión y la Patria.

Se acordó constar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento en el frente de combate del heróico requeté Farmerio Salazar.

Haro, 13 de enero de 1937.—Por A. de S. E.: El Secretario interino, E. Hermosilla.—V.º B.º: El Alcalde, Teodoro Tejada.

IMP. DEL COMERCIO.—LOGROÑO

## Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

453

Cambios de compra de monedas publicados el día 11 de febrero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	59'95
Libras	42'00
Dólares	8'55
Liras	45'00
Franco suizo	196'50
Reichsmark	5'44
Belgas	144'30
Florines	4'66
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'50
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87
Franco Marruecos	39'00

Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente

Franco	49'95
Libras	52'50
Dólares	10'70
Franco suizo	245'50
Belgas	180'25
Florines	5'82
Escudos	47'65
Peso m/1	3'125
Franco Marruecos	49'00

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 11 de febrero de 1937.—Número 114).

## Administración Municipal

EDICTO

528

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario 1937 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1934.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Ciruela, 15 de febrero de 1937.—El Alcalde, Gregorio Dias.

EDICTO

458  
 Don C. Iniguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laguna de Cameros  
 Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, en sesión celebrada el día 7 del mes en curso, ha procedido a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1937, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

- Don Alejandro Solano Solano, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.
  - Don Agapito Fernández Cuadra, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.
  - Don Romualdo Ramos Rubio, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.
  - Don Andrés Gómez Berdones, mayor contribuyente por industrial y de comercio.
- No existen contribuyentes de los comprendidos en el apartado E), F) y G) del artículo 483 del referido Estatuto.

PARTE PERSONAL

Parroquia única

- Don Víctor Martínez Arnedo, mayor contribuyente por rústica.
  - Don Félix Martínez Martínez, mayor contribuyente por urbana.
  - Don Carlos Elías Martínez, mayor contribuyente por industrial y de comercio, residentes y domiciliados en la parroquia.
- Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.
- Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones, conforme establece el artículo 490 de dicho cuerpo legal.
- Laguna de Cameros, a 13 de febrero de 1937. — El Alcalde, C. Iniguez. — El Secretario, Juan Terroba.

EDICTO

471  
 Don Gregorio Sáinz Eguizabal, Alcalde-Presidente de

este Ayuntamiento de la villa de Bergasa,  
 Hago constar: Que con esta fecha queda expuesto al público el padrón de edificios y solares, sobre las fincas del término municipal de Carbonera, de Lucía Fernández López.  
 Y para que conste, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Bergasa, a 14 de febrero de 1937. — El Alcalde, Gregorio Sáinz.

ANUNCIO

447  
 No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento el mozo Severiano Pérez Martínez, hijo de Manuel y Romana, que nació en esta villa el 8 de enero de 1916, se le cita para los actos de rectificación definitiva del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en esta villa los días 14 y 21 del actual, a las once horas, previniéndole que de no comparecer por sí o por medio de persona que legítimamente le represente, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo con las responsabilidades consiguientes.  
 Quel, 12 de febrero de 1937. — El Alcalde, M. Arnedo.

EDICTO

186  
 Don Juan Francisco Alésón Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barceo,  
 Hago saber: Que en sesión celebrada el día 9 del actual, vistos los documentos administrativos y disposiciones del Estatuto municipal, designó vocales natos para las Comisiones de evaluación de la parte real y personal, que han de intervenir en las operaciones para la formación del repartimiento de utilidades para 1937, a los individuos siguientes:  
 Parte Real  
 Don Antonio Llorente Contreras, mayor contribuyente por riqueza rústica, domiciliado en el pueblo.  
 Don Domingo Llorente Contreras, mayor contribuyente por urbana.  
 Doña Agustina Urcía Matute, rústica, forastera.  
 Don Alfonso Maza La Escalera, mayor contribuyente por industrial.  
 Don Juan Alésón Fernández, por el Sindicato Agrícola.  
 Parte Personal  
 Don Alejo Sáez Sáez, mayor contribuyente por rústica.

Don Francisco Alésón Alvarez, mayor contribuyente por urbana.  
 Don H. Lledero Cofas Diez, mayor contribuyente por industrial.  
 Durante el plazo de siete días se admitirán en la Secretaría las reclamaciones contra las designaciones o contra las listas.  
 Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Barceo, 18 de enero de 1937. — El Alcalde, Juan Francisco Alésón.

ANUNCIO

472  
 Debiendo sufrir en el año actual la oportuna revisión ante este Ayuntamiento, de su exclusión en el servicio activo del Ejército como corto de talla, el mozo Jesús Ayarza Martínez, hijo de Celestino (fundo) y de Matilde, del reemplazo de 1933 por el cupo de este Municipio, y habiendo manifestado la madre del mismo que, en la actualidad ignora el paradero de su hijo, se cita por medio del presente a expresado mozo, para que el día 21 del actual y hora de las diez de su mañana, comparezca en esta Casa Consistorial sin excusar ni pida xito alguno, a fin de practicar su revisión como corto de talla, en la inteligencia que de no comparecer o persona que le legitime, será declarado por este Ayuntamiento «prófugo», con todas las consecuencias que la Ley determina.  
 Agoncillo, 13 de febrero de 1937. — El Alcalde, Julián Fernán

ANUNCIO

483  
 Formado por el Sr. Secretario Interventor y aprobada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la liquidación general del presupuesto de 1936, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, a fin de que contra la misma se presenten las reclamaciones que crean oportunas por los habitantes de esta villa.  
 Guavalos 15 de febrero de 1937. — El Alcalde, Amador Estuñero.

EDICTO

349  
 Don Florencio Fuentes, Alcalde-Presidente de esta villa de El Rasillo.  
 Hago saber: Que confeccionados por Secretaría y aprobados por el Ayuntamiento, los presupuestos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público en la misma por los plazos que se mencionan para su examen e interposición de las reclamaciones que procedan:  
 La rectificación del Padrón de habitantes por quince días.  
 El presupuesto de 1937 por

to municipal del ejercicio de 1936 por ocho días.  
 El Rasillo a 2 de febrero de 1937. — El Alcalde, Florencio Fuentes.

EDICTO

415  
 Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, durante los cuales y los ocho siguientes puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes.  
 Lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.  
 Leza Rio Leza, a 4 de febrero de 1937. — El Alcalde, Dionisio Domínguez.

EDICTO

428  
 Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario 1937 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante el o plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.  
 Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.  
 El Villar de Arnedo, a 9 de febrero de 1937. — El Alcalde-Presidente, Juan Cruz Merino.

Sociedad Anónima Ulecia

LOGROÑO

490  
 Para dar cumplimiento a lo que previenen los Estatutos, esta Sociedad convoca a sus accionistas a Junta General ordinaria que se celebrará en sus oficinas, Marqués de Murrieta, 28, el día 28 del corriente, a las once de la mañana.  
 Logroño, 15 de febrero de 1937. — El Consejo de Administración.

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA

EXTRANJERA

432  
 Cambios de compra de monedas publicados el día 9 de febrero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:  
 Divisas procedentes de exportaciones  
 Francos 59'95  
 Libras 42'00  
 Dólares 8'55  
 Liras 45'00  
 Francos suizos 196'50

Reichsmark	5'44
Belgas	144'30
Florines	4'66
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'50
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87
Franco Marruecos	89'00

**Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente.**

Franco	49'95
Libras	52'50
Dólares	10'70
Franco suizo	245'50
Belgas	80'25
Florines	5'82
Escudos	47'65
Peso m/1	3'125
Franco Marruecos	49'00

(Del «Boletín Oficial del Estado». Burgos, 9 de febrero de 1937. Número 112).

**Presidencia de la Junta Técnica del Estado**

**ORDEN**

Excmo. Sr. : Atento el Gobierno del Estado Español a cuanto

sea necesario para la conservación, reconstitución y desarrollo de los elementos que constituyen la vida nacional, no puede descuidar lo referente a los seguros, que son base de riqueza para el porvenir.

En circunstancias ordinarias es fácil determinar la situación de los seguros, sin más que aplicar la Ley por que se rigen, pero en el momento actual y cuando precisamente sería más necesario un conocimiento exacto de aquélla, no se puede acudir a ninguno de los procedimientos normales, pues grandes grupos de Compañías de seguros tienen sus domicilios y direcciones generales en la zona no ocupada, lo que impide que puedan presentar los documentos justificativos de su situación.

Siendo preciso conocer, en cuanto sea dable, el verdadero estado actual del seguro en España, con objeto de estudiar las determinaciones que se hayan de tomar para remediar en lo posible el perjuicio sufrido por asegurados y aseguradores y preparar las modificaciones que las nuevas circuns-

tancias hagan necesarias en la vigente legislación de ese ramo, hay que emplear un procedimiento especial que permita formarse idea de tal estado, con la mayor aproximación.

A tal efecto, esta Presidencia se ha servido acordar:

Primero. Las Compañías y Sociedades de seguros, cuyas direcciones generales radiquen en la zona ocupada, dirigirán todas las comunicaciones oficiales a la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, en Burgos.

Segundo. Las Compañías y Sociedades de seguros, cuyas direcciones generales tengan su domicilio en la zona no ocupada, constituirán unas direcciones generales provisionales, en las que totalizarán las operaciones de la región ocupada, comunicando, en el plazo de diez días, computados a partir desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los nombres y domicilios de los representantes de los mismos a la indicada Comisión de Hacienda.

Tercero. Tanto las direcciones

generales efectivas como las provisionales, practicarán con la mayor urgencia posible una separación de los contratos en curso, en dos grupos:

a) Seguro en vigor en la zona ocupada.

b) Seguros que en 19 de julio pasado estaban vigentes en la zona no ocupada.

Cuarto. Las direcciones generales de las entidades de seguros de la zona ocupada presentarán antes del 15 de marzo próximo un estado de situación y cuentas de gestión, con detalle especial de los contratos en curso, separados en la forma dicha en el número anterior, y de primas cobradas, primas pendientes de cobro, expresando la razón de no haberse percibido, cuentas de agencias, reservas técnicas (matemáticas y de riesgos en curso), valores o elementos que cubran estas reservas y situación de los mismos, siniestros ocurridos hasta dicha fecha, con separación de los pagados y los pendientes de pago, explicando en este caso la causa de hallarse sin satisfacer, cantidades reaseguradas, tanto de la cartera total como de las pólizas siniestradas, con expresión de las Compañías aseguradoras nacionales o extranjeras, gastos generales y de producción, impuestos pagados y pendientes de pago, y cuantos datos se crean precisos para determinar la situación verdadera de la entidad en dicha fecha.

En cuanto a los seguros del apartado b) del número anterior, se presentará una relación separada de los que estuvieren en vigor hasta el 19 de julio en la zona no ocupada, indicando los vencimientos probables o de plazo fijo hasta 30 de junio, las primas pendientes de pago y a ser posible y por una aproximación prudencial, la parte de reservas técnicas que pudiera corresponder a esos contratos y parte reasegurada de los mismos, con detalle de las Compañías reaseguradoras y nacionalidad de ellas.

Quinto. Las direcciones generales provisionales de las Compañías o entidades, cuyos domicilios sociales se hallen en la zona no ocupada, procurarán con los datos que tengan y los que reúnan de las delegaciones, subdirecciones y agencias generales radicantes en la zona ocupada, formular unos documentos análogos a los que se han indicado para las Compañías o entidades residentes en dicha zona ocupada, remitiéndolos a la Comisión de Hacienda de esta Junta Técnica antes de la indicada fecha de 15 de marzo de 1937.

Sexto. Por esta Comisión de Hacienda y después de recibidos y examinados los estados de situación, citados en el número tercero de la presente Orden, se dictarán o propondrán, según los casos, las

**Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola**

**SEBASTAS DE RESINACION EN MONTES PUBLICOS**

**NOTA-ANUNCIO**

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con sujeción a las normas que se publican en los «Boletines» Oficiales de las provincias correspondientes, sacan a subasta por el plazo de un quinquenio diversos aprovechamientos resinosos las entidades que a continuación se relacionan, en los montes de su propiedad que se citan:

Entidad propietaria	Nombre de los montes	Número de p. nes de resina que sirve de base a la tasación		Tipo de tasación que rige para los cinco años
		A vida	A muerte	
<b>PROVINCIA DE AVILA</b>				
Ayuntamiento de El Arenal.— Años del contrato, tres	«Caria»	12.000	»	10.800'00
Idem de idem.— Años del contrato, tres	«Pinar»	25.000	»	22.500'00
Idem de idem.— Años del contrato, cuatro	«Pinar»	7.000	»	8.400'00
<b>PROVINCIA DE SEGOVIA</b>				
Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar.— Años del contrato, cinco	«El Pinar»	4.504	1.589	8.197'40

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» a los efectos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 6 de enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado («Boletín» número 9).

Burgos, 5 de febrero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 7 de febrero de 1937.—Número 110).

normas por las cuales se ha de regir la obligatoriedad del cobro de prima y pago de siniestros. Séptimo. Mediante la presente resolución se previene a los asegurados que pueden dirigirse a la Comisión de Hacienda de esta Junta Teóntica, en el supuesto de tener que dirigir alguna reclamación contra las Sociedades o Compañías de que se trata.

Octavo. El incumplimiento injustificado de las disposiciones anteriores, será sancionado con las multas señaladas en el artículo 34 de la Ley de Seguros, sin perjuicio de las responsabilidades que por otros conceptos puedan incurrir las repetidas Compañías o Sociedades.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 1.º de febrero de 1937.  
—Fidel Davila.

Baños Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—  
Burgos, 5 de febrero de 1937.—  
Número 108).

ORDEN CIRCULAR

400

Defecto frecuentemente en las oficinas provinciales de Hacienda, anule ser el retraso de la tramitación de la data provisional presentada por los Reanudadores con sujeción al artículo 210 del vigente Estatuto de Reanudación, ofreciendo las actas de arqueo una cifra considerable existente en las reservas, sin que por muchas de esas dependencias se gestione su despacho, con olvido notorio de los preceptos del citado texto legal, y dano evidente para los intereses del Tesoro.

Por otra parte, algunos Reanudadores, dando una interpretación abusiva a la disposición mencionada, presentan valores, bajo pretexto de subsanación de defectos o ampliación de datos, con la finalidad de interrumpir plazos, o descargarse de aquéllas cuya realización es poco remuneratoria.

Con el fin de normalizar este servicio, y al propio tiempo evitar la repetición de tales anomalías, esta presidencia, conformándose con lo propuesto por la Comisión de Hacienda se ha servido disponer:

Primero. Toda factura de valores que se presente por los Reanudadores de Hacienda en las Reservas, a los efectos del artículo 210 del Estatuto de Reanudación de 18 de diciembre de 1928, para ampliación de datos o subsanación de defectos, será examinada inmediatamente por el Negociado que tenga a su cargo la recepción, decidiendo su admisión si fuese procedente y rechazándolo, si los valores comprendidos no se encontrasen en el caso a que se refiere la citada norma.

Segundo. Una vez admitidas las facturas e ingresados los valores en Caja, se enviará a la oficina encargada de facilitar los datos o subsanar los defectos la que habrá de cumplir el servicio con la mayor urgencia, incurriendo en caso contrario, en las responsabilidades previstas en los artículos 240 y

248 del invocado Estatuto, que serán exigidas inexorablemente.

Tercero. Para el examen y despacho de las relaciones de valores que se encuentren pendientes de tramitación, se nombrarán una o varias comisiones, según el número de aquéllas, que habrán de nombrar dicho servicio indefinidamente antes del 15 de marzo próximo, comunicando el día 10 del actual, a la Comisión de Hacienda el nombre de los funcionarios designados para el cumplimiento de este servicio, el cual se encomienda a la dirección y vigilancia personal de los Tesoreros de las Delegaciones y de los jefes de la Sección de Tesorería de las Subdelegaciones. Uno y otros rendirán un estado en forma de certificación al finalizar aquel plazo, comprensivo por conceptos del número e importe de las relaciones despatchadas.

Cuarto. Las oficinas que hayan de ampliar los datos o subsanar los defectos (Administraciones de Rentas, de Propiedades, Abogacías del Estado, dependencias del Catastro, Comisiones de Evaluación, etc.) pondrán al día este servicio antes del 31 de marzo próximo y las relaciones que les sean remitidas en lo sucesivo por las Tesorerías se despatcharán con la misma urgencia, dentro siempre de los plazos señalados en el Estatuto.

Quinto. A partir de fin de marzo próximo y dentro de los cinco primeros días de cada mes, las Tesorerías rendirán a la Comisión de Hacienda dos certificados: uno, relativa a la labor desarrollada por las distintas oficinas que han de ampliar los datos o subsanar los defectos, y otro en la que se reflejará la labor de la Tesorería. La primera de esas certificaciones comprenderá con la debida separación marginal por oficinas, el número e importe de las relaciones en poder de las mismas al finalizar el mes anterior; el de las enviadas a ellas por la Tesorería, y el de las devueltas despatchadas en igual período; y el de las pendientes de despacho al finalizar el mes.

La segunda de las citadas certificaciones se referirá, con separación marginal por conceptos contributivos, el número e importe de las relaciones pendientes de despacho en fin de mes; al de las recibidas por la Tesorería; y al de las remitidas a las oficinas para su tramitación en igual período; y el de las pendientes de tramitación al terminar el mes.

Sexto. Una vez recibidas en las Tesorerías las relaciones cumplimentadas por las distintas dependencias, se procederá inmediatamente a formular los cargos a los Reanudadores y a la correspondiente salida de los valores de Caja, en la forma dispuesta en el Estatuto.

Séptimo. La Inspección de Servicios, en sus visitas a las provincias, examinará con particular observancia dada a la presente Orden por las dependencias correspondientes.

Burgos, 8 de febrero de 1937.—  
Fidel Davila.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda y señores Delegados y Subdelegados de Hacienda, etc.  
(Del «Boletín Oficial del Estado».—  
Burgos, 5 de febrero de 1937.—  
Número 108).

# SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

508

Ayuntamiento de Grávalos

Gobierno Civil de Logroño

Año 1937

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83) que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

(a) FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE Apellidos y nombre	DOMICILIOS	(b) Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		COMBATIENTES EN EL FRENTE Apellidos y nombre	(c) N.º de la declaración jurada	OBSERVACIONES
			Pesetas	Pesetas			
Beltrán Jiménez, Rufina	Grávalos	2		3'00	Fraile Jiménez, Félix	1	
León García, Eloísa	Idem	4		3'00	Jiménez León, Luis	2	
Galan Fraile, Felicidad	Idem	3	2'00	1'00	Pérez Galán, Simón	3	
Sanz Jiménez, María	Idem	3		3'00	Ruiz García, Fausto	4	

Grávalos, 17 de febrero de 1937.—El Secretario, Francisco Martínez.—El Presidente de la Junta municipal, Amador Escudero.

**Anuncios Oficiales**

**COMITE DE MONEDA**

**EXTRANJERA**

438  
Cambios de compra de monedas publicados el día 10 de febrero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

*Divisas procedentes de exportaciones*

Franco	59'95
Libras	42'00
Dólar	8'55
Liras	45'00
Franco suizo	196'50
Reichsmark	5'44
Belgas	144'30
Florines	4'66
Escudos	35'10
Peso moneda legal	2'50
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87
Franco Marruecos	39'00

*Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente*

Franco	49'95
Libras	52'50
Dólar	10'70
Franco suizo	245'50
Belgas	180'25
Florines	5'82
Escudos	47'65
Peso m/l	3'125
Franco Marruecos	49'00

(Del «Boletín Oficial del Estado»,—  
Burgos, 10 de febrero de 1937.—  
Número 113).

**Audiencia Provincial de Logroño**

319  
Relación de funcionarios municipales nombrados en Junta de Gobierno de esta Audiencia provincial en el día de hoy.

**PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS**

*Torrecilla de Cameros*

Don Pablo Crespo Barrero, Juez municipal propietario.

**PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO**

*Bergasa*

Don Juan Escalona Breñón, Juez municipal propietario.

*Poyales*

Don Miguel Mazo Martínez, Fiscal propietario.

*Villarroya*

Don Cesáreo Jiménez Calvo, Juez municipal suplente.

*Zaragoza*

Don Juan Blanco Fernández, Fiscal municipal suplente.

Logroño, 29 de enero de 1937.  
—El Secretario, Víctor Dorao.—  
V.º B.º: El Presidente, Filiberto Arrontes.

**Diputación Provincial COMISIÓN GESTORA**

*Sesión de 5 de agosto de 1936*

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora

provincial, en la sesión que celebró el día 3 de agosto de 1936, la cual fué presidida por don José María Herreros de Tejada, Presidente de la Excm. Diputación provincial, y a ella asistieron los diputados señores Ohavarría, Rosales, Aguilar, Jiménez, López de Baró, Sáenz y Ulecia.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 17 del mes actual, dando principio el acto, a las once.

Aprobar la liquidación de las obras del camino vecinal de Valdegutur a la carretera de Arnedo a Ventas de Cervera en la carretera de Tarazona a Francia, abonando al contratista el saldo que resulta en su favor de 1.463'63 pesetas.

Id. las providencias del señor Presidente por las que ejecutó las órdenes mandadas de la Superioridad, quedando suspensos de empleo y sueldo los siguientes funcionarios: Don Gonzalo Cadarso, Arquitecto; don Eadio San Pedro, Deiniante; don Galo Fernández Aldana y don Pedro Rosáenz, Escribiente de Vías y obras; don Aureo Casazano, Auxiliar de Intervención; don Rafael Pérez, oficial 3.º de id.; don Carmelo Pascual, escribiente temporero de id.; don Nemesio Moneo, oficial 1.º Auxiliar del Archivo; don Anibal Jiménez Zuazo y don Jacinto Ortega, afectos a la Sección de Presupuestos municipales, don Angel Modrego, Listero Pagador del Servicio Agrícola provincial.

Id. id. la providencia del señor Presidente por la que decretó el cese en el cargo de Médico Supernumerario del Hospital provincial, de don Manuel Martínez de Pinillos Peña, y nombrando para sustituirle a don Florencio Aranda, el cual disfrutará, mientras sustituya la vacante producida por don Alfredo Carrato, el sueldo anual de 4.000 pesetas, con efecto desde 1.º de agosto actual.

Id. id. la providencia del señor Presidente, por la que decretó la cesantía del Portero del Hospital provincial, don Godofredo Sancho Antia.

Id. id. la providencia del señor Presidente, por la que decretó el cese de don Basilio Gorrea Cárdenas, en la prestación de los servicios profesionales de Odontología, a los salidos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, con efecto para el abono de la gratificación que por ello disfrutaba desde el día 19 de julio último, debiendo prestar los referidos servicios indistintamente los señores Odontólogos establecidos en la capital, previa prescripción facultativa y de acuerdo con los señores Diputados Directores de ambos Establecimientos.

Como entre los funcionarios suspensos de empleo y sueldo lo

están el señor Arquitecto provincial don Gonzalo Cadarso, que se halla autorizado por acuerdo de 29 de diciembre de 1930, para sustituir a don Agustín Cadarso, que es el que figura en nómina, se acordó la baja de este último señor en la misma, y que se encargue de las obras de conservación y personal de peones que para ellas tenía empleados dicho señor Arquitecto, el Aparejador de obras de esta Diputación don José Azofra ordenado a este último señor que todas cuantas realice lo sean con la previa conformidad y visto bueno de los señores Diputados Directores del Establecimiento y que aquéllas afecten, y que los peones eventuales que para ello se necesiten sean designados por los referidos señores diputados.

Se acordó que del pago de peones y demás gastos del Servicio Agrícola provincial se encargue el Capataz del mismo don Lucio Martínez.

Cumplir en sus propios términos la Sentencia dictada por la Sala 7.ª de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Serafin Ruiz y Ruiz, contra resolución de la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial fecha 18 de septiembre de 1933, sobre escalafón de funcionarios provinciales, y que pase a ocupar en el escalafón de empleados administrativos de esta Diputación el lugar inmediato inferior a don Tomás Ezquerro Platas y sobre don José de la Ballina Montoto y don Nemesio Moneo Mateo, en el cargo de Jefe de Negociado de 3.ª clase, descendiendo por tanto don José de la Ballina a Oficial 1.º, con efectos para el percibo de haberes desde el día 1.º de agosto del año actual.

No apareciendo del expediente instruido el señor Secretario de la Administración de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, don Vicente Sáenz de Valuerca, causas suficientes para el correctivo que le fué impuesto por la anterior Comisión Gestora provincial en resolución adoptada en sesión celebrada el día 1.º de julio último, se acordó absolverle de él con todos los pronunciamientos favorables, y que quede sin efecto alguno la nota consignada en su expediente personal reponiéndole en el cargo de Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para el que fué nombrado en propiedad en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1935, con el haber anual de 5 000 pesetas.

Examinada una instancia de don Emilio Doncel Rojas, Oficial administrativo de esta Diputación, solicitando se revise el expediente que le fué instruido en el de septiembre de 1933, por el que se le

impuso como sanción la suspensión de empleo y sueldo por dos meses, y apareciendo de dicho expediente, después de examinado, que no hubo causa justificada para tal correctivo, se acordó absolverle de él con todos los pronunciamientos favorables, dejando sin efecto alguno la nota que se le consignó en su expediente personal, y que le sean abonados los sueldos de dichos dos meses a razón de 2.500 pesetas anuales que en aquel entonces percibía, condicionando su abono a la habilitación de crédito que se forme o el presupuesto próximo de 1937.

Significar a don Cayo Herrero Jiménez, Vigilante del Manicomio provincial, que dadas las actuales circunstancias, queda en suspenso la concesión de la licencia de quince días que solicita.

Aprobar varias facturas de Marrodán y Rezola, correspondiente a suministro de materiales para la conservación de Palacio provincial, importante 458'05 pesetas; de H. S. Marrodán, por ídem, de 10'40; de Teodoro Terroba, por ídem ídem, de 36'50, y de don Segundo Cabezón, por ídem ídem, de 62'65 pesetas.

Idem ídem ídem de don Segundo Cabezón, correspondientes a suministros para los arreglos de Salas en el Hospital provincial, importante 149'25 pesetas; del mismo señor, por ídem ídem, de 154'50; de don Felipe Ojeda, por ídem ídem, de 238'75; de H. de S. Marrodán, por ídem ídem, de 144'59, y del mismo señor, por ídem ídem, de 394'60 pesetas.

Id. id. id. de don Avelino Penalba, correspondiente a suministros para la conservación del Asilo provincial, importante 39'80 pesetas, de H. S. Marrodán por ídem ídem, de 161'60, de H. S. Marrodán por ídem ídem, de 16'62, de don Segundo Cabezón por ídem ídem, de 391'40, del mismo señor por ídem ídem, de 91'75 y de Tejerías Logroñesas, por ídem ídem, de 437.

Id. id. dos facturas de H. S. Marrodán, correspondiente a suministro para la conservación del Hospital provincial, importante 31'40 pesetas y de Talleres Segura, por ídem ídem, de 874'25 pesetas.

Id. id. relaciones de jornales correspondientes a las semanas que terminan los días 1, 8 y 25 de julio del mes actual.

Id. id. relación de los jornales correspondientes a la semana que termina el día 1.º de agosto.

Vista la factura de don Eusebio Blanco, por un importe de 45'12 pesetas, correspondiente a un viaje que realizó el señor Arquitecto provincial a San Millán de la Cogolla, se acordó, antes de aprobarla, que por dicho señor se justificara el orden que recibió para ello, y motivo de dicho viaje.

La Comisión quedó enterada con agrado de que en el día de hoy, 8 de agosto, se han reinsta-

Grávalos, 17 de febrero de 1937.—El Secretario, Francisco...

grado a prestar servicio en el Asilo provincial, la señora Superiora acompañada de seis Hermanas de la Caridad, cesando en su consecuencia las señoras que las sustituyeron.

El Diputado Director del Hospital provincial señor Chavarría, dió cuenta de que en este establecimiento y debido a las actuales circunstancias no se han reintegrado al servicio más que la señora Superiora acompañada de una Hermana de la Caridad, y para que cese el personal últimamente nombrado ha tenido necesidad de aprovechar los patrióticos ofrecimientos hechos por señoras y señoritas de la localidad, con el fin de que los enfermos sean debidamente atendidos, estando altamente satisfecho del entusiasmo y competencia con que dichas señoritas prestan los servicios que se les encomiendan.

Aprobar la relación de las cantidades satisfechas por la Administración del Hospital al personal de enfermeras y demás servidoras por servicios prestados y haber cesado mientras se hacía la reorganización del personal que había de sustituir a las Hijas de la Caridad, importantes 52'35 pesetas.

Idem idem la nómina de la gratificación que corresponde percibir en los meses de mayo, junio y julio, al personal últimamente nombrado en el Hospital provincial, por un importe de 3.409'50 pesetas, si bien teniendo en cuenta los especiales servicios que ha prestado la encargada del ropero y costurero doña Ruperta Santa María, se le concede por una sola vez, una gratificación de 100 pesetas, además de las 5 pesetas diarias que sin manutención ha percibido desde el 17 de mayo a 31 de julio; a la cocinera primera doña Consuelo Argomániz, la gratificación de 50 pesetas sobre las 50 mensuales que además de manutención ha percibido desde el 15 de mayo a 31 de julio; y 25 pesetas de gratificación a la Ayudante de cocina María Rojas además de las 50 pesetas mensuales que tiene percibidas desde el 18 de mayo a 31 de julio.

Idem la nómina de gratificaciones que corresponde percibir al personal que han sustituido a las Hermanas de la Caridad en la Casa de Beneficencia importante 1.029 pesetas.

Dada cuenta del informe emitido por el señor Aparejador de Obras provinciales del que aparece que la Capilla del Asilo provincial se encuentra en las mismas condiciones de cuando dejó de celebrarse en ella los oficios correspondientes del Culto, y por lo que respecta al mismo departamento del Hospital provincial, se han rasgado dos ventanas, se levantó el pavimento que se hallaba muy deteriorado, habiéndose procedido así-

mismo a desmontar el retablo que custodia el Administrador del Establecimiento, se acordó ordenar a dicho funcionario que cuanto antes proceda a realizar las obras necesarias para ponerla en condiciones de que llene el fin a que anteriormente se hallaba destinada para el Culto.

Facultar en forma al señor Diputado Director del Asilo provincial, para que autorice, de ser necesario, la adquisición de material para la Barbería del Establecimiento que dice precisa el Practicante encargado de dicha Barbería.

Autorizar en forma al señor Diputado Director del Asilo provincial, para que ordene se lleve a cabo, si lo cree conveniente, la reforma que se pretende realizar en la casa habitación que ocupa el señor Médico Director del Manicomio provincial.

Facultar en forma al señor Diputado Director del Asilo provincial, para que ordene la adquisición de un reloj de los que generalmente usan los señores de las casas particulares para señalar las horas de servicio encomendado al Vigilante nocturno de aquellos Establecimientos.

Autorizar en forma al señor Diputado Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que proceda a la venta de una partida de trapos viejos y alpargatas que se encuentran en los desvanes del Asilo provincial.

Idem al señor Presidente para establecer los Interventores Administrativos en el Asilo y Hospital provincial que tan buenos resultados dieron durante el tiempo que desempeñaron dichos servicios, recayendo el nombramiento en funcionarios de la Diputación.

Se acordó que la estancia en el Manicomio de Milagros Martínez de Tejada Fernández, de 36 años de edad, soltero, natural y vecino de Sojuela, lo sea en concepto de pobre.

Idem idem de Félix Ojeda Puente, casado, de 40 años de edad, natural y vecino de Santo Domingo de la Calzada, lo sea en concepto de pensionista de la Tabla 3.ª, 1'50 pesetas diarias y que por su esposa doña Guadalupe Janda sea satisfecha la pensión.

Admitir en la Casa de Beneficencia a Victoria Eterna Ceballos, de 73 años de edad, natural de Villa de Rioja (Burgos) y con residencia hace 50 años en la villa de Tirgo (Logroño).

Aprobar el Seguro de incendios llevado a cabo por el señor Presidente, autorizado por acuerdo en sesión de 27 de julio anterior, con la Compañía Unión de Beneficencia y Manicomio provincial, por valor de 1.900.000 pesetas, y el mobiliario, ropas, cuadros, etc.

tera, encerrado en los diferentes pabellones del edificio por 100.000 pesetas cuya póliza de seguros tiene vigencia desde el 29 de julio de 1936 a igual fecha de 1946.

La Comisión quedó enterada y aprobó la adjudicación de venta de habas del Servicio Agrícola, ordenada por el señor Presidente, a favor de don Pánfilo Traspaderne, al precio de 45 pesetas los 100 kilos.

Autorizar al señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que de conformidad con el señor Diputado Visitador del mismo adquiriera por administración para el mes actual 16 sacos de harina o miz y 16 de pulpa, en la forma más ventajosa para los intereses provinciales.

Idem al señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que de conformidad con el señor Diputado del mismo, adquiera por administración 600 kilos de aceite de buena calidad así como también 300 kilogramos de bacalao Islandia, en la forma más ventajosa para los intereses provinciales.

Aprobar y abonar 257'38 pesetas al señor Fiel Interventor de la Alcaldía municipal, por los derechos de consumos de 1.514 kilos de jabón, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Anular las cédulas personales y clasificar nuevamente a los contribuyentes doña Juana Olaga Bolao, don Angel Sáenz Melón, doña Petra Cabrería Ruiz y don Domingo López Gibaldón.

Aprobar los padrones de cédulas personales correspondientes a los Ayuntamientos de Ibañeta, Bermeo, Cameros, Camporredondo, Arenzana de Abajo, El Villar de Arnedo, Coreara, Santa María de Cameros, Montalvo, Arguedas, Lezaun, Almarza, Sojuela, Brios de Río, Sojuela, Grañón, Larriba, Villanueva de Cameros, Maasilla, Hornos, Fonca, Leza de Río, Leza, Medrano, Sorzano, San Román de Cameros, Muro de Aguas, Quel, Tejada, Vagadón, Villarta Quintana, Alderaz de Ebro, San Vicente de Sosierra, Prájaro y Aculanera.

La Comisión quedó enterada de comunicaciones del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participándole por orden de la Autoridad competente que una de las madrugadas el asilado de dicho Establecimiento, Antonio Lorenzo Costobal, se escapó de las guardas por los motivos que se expresan en el expediente que se sigue en su consecuencia y pidiendo se acordara el pago de su fianza de 100 pesetas, para su libertad, y que si no se acordaba se le quedara en el establecimiento, lo que se acordó.

En acuerdo de la Corporación, y participando el fallecimiento de un cerdo de los que existían en las cochiqueras, y que había de ser llevado a la fábrica del señor Sancha en unión de otro para ser sacrificado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, José María Herreros de Tejada.—El Secretario, Benigno Macua.

**Administración de Justicia**

498

Don Salvador Sánchez Terán, Jefe de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por virtud del juicio de factas seguidos en el Juzgado municipal de Viguera, por pasaporte abusivo, contra Manuel Santibañez Torrecilla y para hacer efectivas las costas de la Secretaría del Tribunal Supremo en el recurso de casación por infracción de ley que interpuso contra la sentencia dictada por este Juzgado, se embargaron a dicho denunciado como de su propiedad, los siguientes semovientes.

1. Una cabra de tres años vivacorta, de pelo negro y por la tripa color como blanco.
2. Otra cabra, montonista, del mismo pelo, de dos años.
3. Un chivato cón del mismo pelo y edad.

Dichos semovientes han sido tasados en treinta y cinco pesetas cada uno o sea en total ciento cincuenta pesetas y se hallan depositados en el vecino de Viguera Nicolás Sanz Adalid.

Para hacer efectivas dichas responsabilidades se sacan a pública subasta por segunda vez y con el veinticinco por ciento de rebaja los expresados semovientes, por término de ocho días, señalándose para celebrar la misma el día nueve de marzo próximo y hora de las doce de su mañana en este Juzgado advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma ha de depositarse previamente en este Juzgado o establecimiento que se designe una cantidad igual al diez por ciento de la que sirve de tipo de subasta y no se admitirán posturas que no sean ajustadas a derecho.

Dado en Logroño a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y siete. E/ Salvador S. Terán.—El Secretario, Adolfo Arizmendi.

Diputación Provincial  
COMISIÓN GESTORA  
Logroño, 19 de febrero de 1937  
Efecto de los recibidos en los libros de la Comisión Gestora

# SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

518

Gobierno Civil de Logroño

Año 1937

Ayuntamiento de Nalda

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83) que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

(a) FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE Apellidos y nombre	(b) DOMICILIOS	(b) Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bie- nes o jornales Pesetas	Cuantía del subsidio diario concedido Pesetas	COMBATIENTES EN EL FRENTE Apellidos y nombre	(c) N.º de la declaración jurada	OBSERVACIONES
Ruiz Nalda, Jesús	Nalda	6		1'50	Ruiz Martínez, José		Murió en el frente. No se puede precisar el ingreso diario de la familia, por vivir de algunas fincas de renta y de algún jornal.

Nalda, 17 de febrero de 1937.—El Secretario, Julián Matute.—El Presidente de la Junta municipal, Angel Alba.

# SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

503

Gobierno Civil de Logroño

Año 1937

Ayuntamiento de Tormantos

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83) que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

(a) FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE Apellidos y nombre	(b) DOMICILIOS	(b) Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bie- nes o jornales Pesetas	Cuantía del subsidio diario concedido Pesetas	COMBATIENTES EN EL FRENTE Apellidos y nombre	(c) N.º de la declaración jurada	OBSERVACIONES
Varona Gayangos, Román	Tormantos	2	3'75	3'25	Varona Melchor, Eulogio	1	
García Alonso, Mercedes	Idem	2	1'50	2'50	Cámara García, Basilio	2	
Lafuente Martínez, Ezequiel	Idem	3	3'75	1'25	Lafuente Busto, Floriano	3	

Tormantos, 17 de febrero de 1937.—El Secretario, Amancio Pedroso.—El Presidente de la Junta Municipal, Rufino Gordo.

20 de febrero de 1937

BOLETIN OFICIAL

Página 7

# SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

487

Gobierno Civil de Logroño

Año 1937

Ayuntamiento de Laguna de Cameros

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83) que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

(a) FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE Apellidos y nombre	DOMICILIOS	(b) Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bie- nes o jornales — Pesetas	Cuantía del subsidio diario concedido — Pesetas	COMBATIENTES EN EL FRENTE Apellidos y nombre	(c) N.º de la declara- ción jurada	OBSERVACIONES
Fernández Martínez, Ildefonso	Laguna de Cameros	2 madre hijo	1'50	4'00	León San Miguel, Victorino	1	
Laguna Santolaya, Dominica	Idem	2 madre hijo		2'50	Domínguez García, Víctor	2	
Martínez Ochoa, Teresa	Idem	1 sola		3'00	Ayarza Blázquez, Julián	3	
Rubio Olmos, Victoria	Idem	1 sola		3'00	Solano Sáenz, Andrés	4	

Laguna de Cameros, 16 de febrero de 1937.—El Secretario, Valentín Reinares.—El Presidente de la Junta municipal, C. Iniguez.

# SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

516

Gobierno Civil de Logroño

Año 1937

Ayuntamiento de Villanueva de Cameros

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83) que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

(a) FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE Apellidos y nombre	DOMICILIOS	(b) Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bie- nes o jornales — Pesetas	Cuantía del subsidio diario concedido — Pesetas	COMBATIENTES EN EL FRENTE Apellidos y nombre	(c) N.º de la declara- ción jurada	OBSERVACIONES
Capellán Manero, Carmen	Villanueva de Cameros	Sola	1'50	3'00	Vilda Cuadra, Alejandro	1	
Escribá Gómez, Concepción	Idem	2 madre hijo		4'00	San Martín Gómez, Julio	2	
Terroba Río, Juana	Idem	2 madre hijo		4'00	Fuente Casín, Eleuterio	3	

Villanueva de Cameros, 17 de febrero de 1937.—El Secretario, Pedro González.—El Presidente de la Junta Municipal, Donato Sáenz.

## Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

## SUBASTAS DE RESINACION EN MONTES PUBLICOS

## NOTA-ANUNCIO

404

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con sujeción a las normas que se publican en los «Boletines Oficiales» de las provincias correspondientes, sacan a subasta por el plazo de un quinquenio diversos aprovechamientos resinosos las entidades que a continuación se relacionan, en los montes de su propiedad que se citan:

Entidad propietaria	Nombre de los montes	Número de p. n. s. de resinación anual que sirve de base a la tasación		Tipo de tasación que rige para los cinco años	Pesos/as
		A vida	A muerte		
PROVINCIA DE BURGOS.— Años del contrato, cinco.					
Ayuntamientos de Huerta de Rey y Arauzo de Miel	«El Comanero»	28.104	600		78.310'80
PROVINCIA DE GUADALAJARA.— Años del contrato, dos.					
Ayuntamiento de Corcuende	«Dehesa y Pinar»	78.324			50.214'08
PROVINCIA DE SÁGOVIA.— Años del contrato, cinco.					
Ayuntamiento de Mata de Cuéllar	«El Plantío»	5.694	644		39.087'40
PROVINCIA DE SORIA.— Años del contrato, dos.					
Ayuntamiento de Almazán	«Pinar»	80.049			80.049'00
Idem de Matamala de Almazán	«Pinar de Matamala»	90.755	4.418		99.591'00

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» a los efectos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 6 de enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado («Boletín» número 9).

Burgos, 3 de febrero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 5 de febrero de 1937.—Número 108)

## Gobierno General

## ORDEN

530

Excmos. señores: Vista la instancia que, por conducto del Gobernador de Toledo, remite a este Gobierno General del Estado Español, el Alcalde del Ayuntamiento de Azaña, de la mencionada provincia, en la que, por acuerdo unánime de la Corporación municipal que preside y del vecindario, solicita que el nombre que ostenta el citado pueblo, sea sustituido por el de «Numancia de la Sagra», en recuerdo a que el Glorioso Regimiento de Caballería de Numancia, fué el que lo arrancó de la tiranía roja en la mañana del día 18 de noviembre último, incorporándolo a la Nueva España que se está forjando.

Resultando: Que la súplica que antecede ha sido favorablemente informada por la Diputación de Toledo, el Jefe provincial de Estadística y el Gobernador civil, que

estiman atendibles y justificadísimas las razones que el Ayuntamiento alega, por cuyo motivo debe accederse al cambio de denominación del pueblo mencionado.

Considerando: Que ningún reparo legal puede oponerse a la legítima y laudable aspiración de los honrados y vecinos supervivientes de la barbarie marxista, reflejada en el escrito que a la Junta Técnica del Estado ha elevado la representación legal de los mismos, que al remitirlo a este Centro en 9 del actual, manifiesta que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado por el Ayuntamiento de Azaña.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Población y Términos municipales de 2 de julio de 1924, las variaciones de nombres de los pueblos pueden efectuarse por este Gobierno General, por ser el que sustituye en sus funciones al Ministerio de la Gobernación, sin que ha-

ya razón alguna para oponerse a ellas cuando, como ocurre en el caso presente, estén conformes los vecinos del pueblo, el Ayuntamiento y las demás autoridades, sin que perjudique a ningún otro la variante.

Este Gobierno General ha acordado suprimir la denominación ostenta el pueblo de Azaña y que en lo sucesivo este Ayuntamiento lleve el nombre de «Numancia de la Sagra».

Orden que se hace pública en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de las Autoridades y observancia general, a cuyos efectos los señores Gobernadores se servirán ordenar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de su mando, para que por todas sea cumplida.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid, 15 febrero de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés

Señores Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno Nacional en todas las provincias liberadas.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 16 de febrero de 1937.—Número 119).

## Secretaría de Guerra

## ORDEN

553

## MOVILIZACIÓN

En cumplimiento de lo ordenado por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone que entre los días 20 y 25 del corriente mes se incorporen a filas todos los reclutas, en situación de disponibilidad, pertenecientes al primer semestre del curso de instrucción del reemplazo de 1932.

Artículo primero. Los Generales de las Divisiones darán las órdenes oportunas para que, con la mayor radidez, llegue esta disposición a conocimiento de las Autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades, al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

Artículo segundo. La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Oportunamente se publicarán las correspondientes disposiciones para distribución y destino del contingente concentrado.

Burgos, 18 de febrero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 18 de febrero de 1937.—Número 121).

## ORDEN

554

## HOJAS DE SERVICIOS

Como consecuencia de consulta elevada a esta Secretaría por el Excmo. señor Comandante General de las Islas Canarias, he resuelto que a los Jefes y Oficiales retirados, que por hallarse en tal situación tienen cerradas sus Hojas de Servicios y Hechos, y que se hallan incorporados en la actualidad al Ejército, les sean extendidas por los Cuerpos o Dependencias en que tengan sus destinos «Certificaciones de Servicios» que puedan en su día utilizar para todos los efectos legales que se relacionen con dichas Hojas.

Burgos, 16 de febrero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 18 de febrero de 1937.—Número 121).

# SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

538

Gobierno Civil de Logroño

Año 1937

Ayuntamiento de Gimileo

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83) que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

(a) FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE Apellidos y nombre	DOMICILIOS	(b) Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bie- nes o jornales — Pesetas	Cuantía del subsidio diario concedido — Pesetas	COMBATIENTES EN EL FRENTE Apellidos y nombre	(c) N.º de la declara- ción jurada	OBSERVACIONES
Argudo García, Luciana	Gimileo	8	1	4	Díaz Fernández, Emilio	1	
Argudo Hernando, Víctor	Idem	8	5	3	Argudo Díaz, Adolfo	2	
Allende Ansari, Isabel	Idem	2	2	2	Pérez García, Nicanor	3	
Díaz Vegas, Consuelo	Idem	3	2	3	Tobías Paz, Florentino	4	

Gimileo, 16 de febrero de 1937.—El Secretario, Valentín Guerrero.—El Presidente de la Junta municipal, Aureo Zárate.

# SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

506

Gobierno Civil de Logroño

Año 1937

Ayuntamiento de Hervías

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83) que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

(a) FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE Apellidos y nombre	DOMICILIOS	(b) Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bie- nes o jornales — Pesetas	Cuantía del subsidio diario concedido — Pesetas	COMBATIENTES EN EL FRENTE Apellidos y nombre	(c) N.º de la declara- ción jurada	OBSERVACIONES
Cereceda Velasco, Laureano	Hervías	2	2'97	1'03	Cereceda Alonso, Félix	1	
López Bartolomé, Delfina	Idem	2		4	Bartolomé Dueñas, José	2	
Sobrevilla Benés, Juana	Idem	1		3	Alonso Lacana, Eduardo	3	

Hervías, 17 de febrero de 1937.—El Secretario, Rafael del Campo.—El Presidente de la Junta Municipal, Hilario Cereceda.